

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
PAGAR EN
CASA Nº 122611920
CÓDIGO
026000
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, JUEVES 21 DE MAYO DE 2020

26.171

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS**

DECRETO N° 2493 -ME-

SAN JUAN, 27 DIC 2019

VISTO:

La Ley N° 1101-A modificada por la Ley N° 2018-A y el Decreto Acuerdo 0040-2019 ;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Acuerdo N° 0040-2019, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Educación y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Director Técnico Pedagógico dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, se estima que la Lic. Ana Carolina Rodríguez Vargas, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que atento a lo dispuesto por el Artículo 189°, inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa, a partir del 27 de diciembre de 2019, a la Lic. ANA CAROLINA RODRIGUEZ VARGAS, D.N.I. N° 26.790.894, en el cargo de Directora Técnico Pedagógica, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 2494

-ME-

SAN JUAN, 27 DIC 2019

VISTO:

La Ley N° 1101-A modificada por la Ley N° 2018-A y el Decreto Acuerdo 0040-2019;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Acuerdo N° 0040-2019, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Educación y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Sub-Director de Área Administrativa dependiente de la Secretaría Administrativa Financiera del Ministerio de Educación, se estima que el C.P.N. Luis Gabriel Porra, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que atento a lo dispuesto por el Artículo 189°, inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa, a partir del 01 de enero de 2020, al C.P.N. LUIS GABRIEL PORRA, D.N.I. N° 28.475.323, en el cargo de Sub-Director de Área Administrativa, dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO DÍAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 2495 -SESyOP-2019

SAN JUAN, 27 DIC 2019

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0049-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0049-2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y Organismos que dependen de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Director del Registro Único Provincial de Verificación Automotor y de Autopartes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, se estima que el Sr. Rolando Alberto Díaz reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

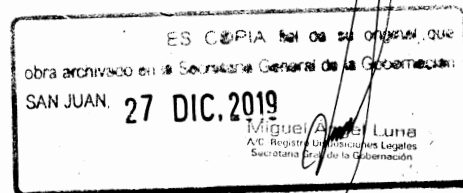
ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 01 de Enero de 2020, al Sr. Rolando Alberto Díaz, DNI N° 24.038.136, en el cargo de Director del Registro Único Provincial de Verificación Automotor y de Autopartes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SECRETARIO UNAC
GOBERNADOR





DECRETO N° 2503 -G-2019

SAN JUAN, 27 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente N° 104-000020-19, registro de Escribanía Mayor de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la Señora Escribana Mayor de Gobierno, **Dra. Nélide del Carmen Gómez**, solicita autorización para hacer uso de quince (15) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al Año 2018 y quince (15) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al Año 2019, a partir del día 02 de Enero de 2020.

Que conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 320-A y Artículo 60° de la Ley Provincial 196-A, quedarán indistintamente a cargo del Registro Notarial Especial del Estado Provincial, la Escribana de Gobierno Adjunta, Dra. María Silvia Sarmiento, o la Escribana Adscripta del Registro Notarial Especial del Estado Provincial, Dra. Mayra María Eugenia Manzini, en reemplazo de la Señora Escribana Mayor de Gobierno.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

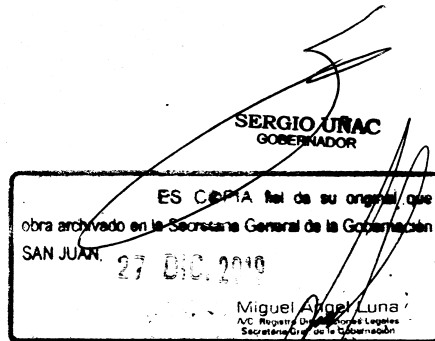
DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorícese a la Escribana Mayor de Gobierno, **Dra. Nélide del Carmen Gómez**, a hacer uso de quince (15) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al Año 2018 y quince (15) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al Año 2019, a partir del día 02 de Enero de 2020.

ARTICULO 2°: Encárguese, a partir del día 02 de Enero de 2020, las funciones inherentes a la Escribanía Mayor de Gobierno, en forma indistinta, a la Escribana de Gobierno Adjunta, Dra. María Silvia Sarmiento, o la Escribana Adscripta del Registro Notarial Especial del Estado Provincial, Dra. Mayra María Eugenia Manzini, en reemplazo de la Señora Escribana Mayor de Gobierno, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 320-A y Artículo 60° de la Ley Provincial 196-A.

ARTICULO 3°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. DIANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original, que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 27 DIC. 2019
Miguel Ángel Luna
A/C. Registro de Documentos Legales
Secretaría General de la Gobernación

NOTIFICACIONES

CORTE DE JUSTICIA ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA TREINTA Y OCHO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA TREINTA Y OCHO

ANALÍA E. PÉREZ DE COTIERREZ
SECRETARÍA PRIVADA CORTA DE JUSTICIA

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veinte, reunida la Sala de Superintendencia de la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, y Dr. JUAN JOSE VICTORIA, DIJERON:

--- Que estando vigente la declaración nacional y provincial de la emergencia sanitaria a causa del Covid-19, el Gobierno de San Juan ha comunicado oficialmente en el día de la fecha la existencia de un cuarto caso positivo de persona infectada de coronavirus, la cual reside en el Departamento de 9 de Julio.


--- Que ante la posibilidad de que familiares directos de la persona infectada, hayan mantenido contacto con el personal judicial del Juzgado de Paz Letrado del departamento 9 de Julio, se entiende razonable adoptar medidas acordes a los protocolos sanitarios en la materia, de manera inmediata y con el objeto de preservar la salud del personal judicial, abogados y de los justiciables.

--- Que, por todo ello, de acuerdo de las facultades que la Sala III tiene conforme a la Ley 358-E y al Acuerdo General N° 51/2020, ACORDARON:

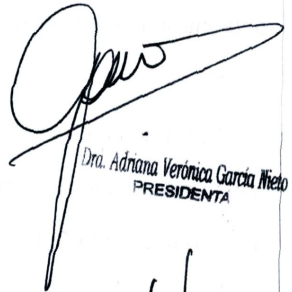
1- Disponer a partir del día 19 de mayo de 2020 y por el plazo de 96 horas corridas, la suspensión de toda la actividad en el Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, sin asistencia del personal ni de público en general.

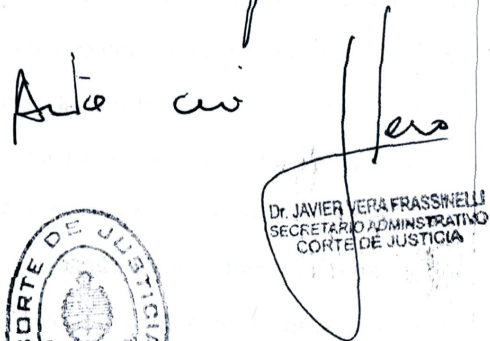


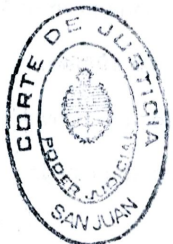
- 2- Disponer durante el plazo de tiempo precisado en el artículo anterior, la suspensión de todos los plazos procesales que estuvieren corriendo en los procesos que tramiten ante el Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio; ello, sin perjuicio de que el magistrado a cargo pueda adoptar la medidas y resoluciones de carácter urgente que correspondan.
- 3- Establecer que las medidas dispuestas tienen carácter preventivo y provisorio, y quedan sujetas a cualquier modificación en razón de la dinámica y circunstancias de la situación sanitaria expuesta.
- 4- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.


Javier Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO


Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO


Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA


Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA





INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA INTIMA

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA: a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios, que a continuación se detallan, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de ésta, procedan a habitar normalmente su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, como así mismo (según el caso) a abonar lo adeudado en concepto de servicios mensuales de la vivienda identificada, todo bajo apercibimiento de revocación en venta, dejar sin efecto la resolución que los tiene como beneficiarios de una asistencia financiera, y/o tenencia precaria, conforme lo establece la Ley 196-A, art. 30 y 50, inc. e).

---- Además y en plazo indicado deberán comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas y Salidas de este IPV, en el Edificio Centro Cívico, 5to Piso, sito en Avda. Libertador San Martín 750 - Oeste - Capital; acreditando las razones de porque no habitan la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que les otorga la Ley N° 135-A, art. 1°, apartado f, puntos 1 y 2, bajo apercibimiento de Ley; debiendo asimismo en las actuaciones, constituir domicilio real y especial.-----

-----QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS-----

TITULAR	M.I. N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. N°
Al grupo familiar del Sr. Serapio Carlos Lima (fallecido)	2.344.882	Manzana C - Casa 14	Manuel Belgrano - Dpto. Rawson	501-003096-1977
Soledad A. Díaz Y Franco N. Cortez	36.423.334 Y 28.720.997	Manzana M - Casa 6	Los Toneles - Sector III - Dpto. Chimbás	501-004115-2015

NOTA: Se adjunta el correspondiente soporte magnético.

v.a.
VR


Arg. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
COMUNICA**

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-005579-2008, se ha dictado la Resolución N° 3557-IPV-2019, la cual dispone:
ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por Valeria Paola Martínez Pérez, MI N° 33.021.614, contra la Resolución N° 3059-IPV-2013, quedando ésta firme en todas sus partes, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2° y 3°.- de forma.- _____

Nota: Se Adjunta el respectivo soporte magnético.
crs

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



LICITACIONES

“EXPEDIENTE N° 802-0918-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P Y DECRETO N° 1666-SESP-06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 POR MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0667 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 12 DE MAYO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE NEONATOLOGIA Y PEDIATRIA DE ESTE HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRES: 04 DE JUNIO DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 5.500.

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.700.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0940-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P Y DECRETO N° 1666-SESP-06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0682 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 13 DE MAYO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE CIRCUITOS PARA RESPIRADOR CALEFACCIONADOS Y PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA DE ESTE HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRES: 04 DE JUNIO DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 4.500.

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.515.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-3110-2019”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P Y DECRETO N° 1666-SESP-06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 POR MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0704 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 18 DE MAYO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE DOS ÓPTICAS PARA UTILIZAR EN LA TORRE DE LAPAROSCOPIA STRYKER, INSTALADAS EN ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 04 DE JUNIO DE 2020 HORA: 10:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 3.500.

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 731.863,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0659-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P Y DECRETO N° 1666-SESP-06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 POR MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0693 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 14 DE MAYO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA REPARACIÓN DE LA CÁMARA STORZ TH100 DE LA TORRE DE ENDOSCOPIA STORZ DEL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DE ESTE HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRES: 04 DE JUNIO DE 2020 HORA: 10:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 1.000.

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 240.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0616-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PRIVADA N° 05/2020 , ART. 69 INC 1) DE LA LEY N° 55-I, LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0703 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 18 DE MAYO DEL 2.020.-

OBJETO: EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO SOLICITA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL CIERRE SUPERIOR DE MOSTRADOR EXISTENTE EN ADMISIÓN DE LABORATORIO, ADMISIÓN CENTRAL Y ADMISIÓN DE PREPARTO DEPENDIENTES DEL HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRES: 29 DE MAYO DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 3.500.

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 598.973,32

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0442-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N°0489- H.P.D.G.R.-2020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0601-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON APARATOLOGIA EN COMODATO, DESTINADOS AL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DE ESTE HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRES: 03 DE JUNIO DE 2020 HORA: 09:00HS

VALOR PLIEGO: \$ 2.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 686.622,72

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.399 Mayo 13/27 \$ 3.700.-

“EXPEDIENTE N° 802-0206-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N°0489- H.P.D.G.R.-2020-PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0564-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADO AL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DE ESTE HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRES: 29 DE MAYO DE 2020 HORA: 09:00HS

VALOR PLIEGO: \$ 3.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 613.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.400 Mayo 13/21 \$ 2.450.-



DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN

DECRETO N° 11/20

San Juan, Angaco, 2 de enero de 2.020.

VISTO:

El Decreto N°4471/19, por el cual se designó Director de Deporte Municipal para el nuevo periodo de Gobierno que se inició a partir del día 10 de diciembre del año 2.019 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título II de la Ordenanza N° 3.011/19 establecía el régimen de remuneraciones de la planta política. -

Que, por Ordenanza N° 3.013/19, se derogó el Título II de la Ordenanza N° 3.011/19, prorrogándose en consecuencia la vigencia de la Ordenanza N° 2.952/19 por el periodo año 2.020, la cual fija la remuneración de la planta política.

Que, en atención a ello, es procedente y oportuno dictar el Instrumento legal que establezca la remuneración de la planta política a partir del 1 de enero de 2.020 conforme a la normativa vigente.

Que, en función de lo antes expresado, es necesaria la modificación del citado decreto de designación en su parte pertinente.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada.

POR ELLO:

En virtud de las facultades conferidas en la Ley N° 430-P y las Ordenanzas N° 3.011/19, N° 3.013/19 y N° 2.952/19.



EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO

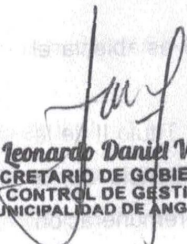
DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 4471/19, el que quedará redactado de siguiente forma: "Desígnese a partir del día 12 de diciembre de 2019, en el cargo de **Director de Deporte de la Municipalidad de Angaco** al Sr. **Antonio Nicolás Pérez, D.N.I. N° 18.508.929**, quien gozará de una remuneración equivalente al 37 % del total de los haberes que perciba el Sr. Intendente Municipal, con más salario familiar, si correspondiere".

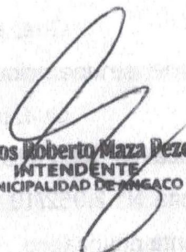
ARTICULO 2°: La remuneración prevista en el Artículo Primero regirá a partir del día 1 de enero de 2020.

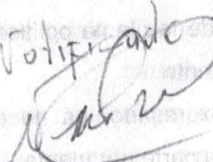
ARTICULO 3°: Tome conocimiento Oficina de Personal y Contaduría.


ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese y, oportunamente archívese.


Lic. Leonardo Daniel Videla
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANGACO




Carlos Roberto Maza Peze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Notificado



Carlos Alberto Perez
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN

DECRETO N° 12/20

San Juan, Angaco, 2 de enero de 2.020.

VISTO:

El Decreto N°4468/19, por el cual se designó Jefe de Compras Municipal para el nuevo periodo de Gobierno que se inició a partir del día 10 de diciembre del año 2.019 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título II de la Ordenanza N° 3.011/19 establecía el régimen de remuneraciones de la planta política. -

Que, por Ordenanza N° 3.013/19, se derogó el Título II de la Ordenanza N° 3.011/19, prorrogándose en consecuencia la vigencia de la Ordenanza N° 2.952/19 por el periodo año 2.020, la cual fija la remuneración de la planta política.

Que, en atención a ello, es procedente y oportuno dictar el Instrumento legal que establezca la remuneración de la planta política a partir del 1 de enero de 2.020 conforme a la normativa vigente.

Que, en función de lo antes expresado, es necesaria la modificación del citado decreto de designación en su parte pertinente.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada.

POR ELLO:

En virtud de las facultades conferidas en la Ley N° 430-P y las Ordenanzas N° 3.011/19, N° 3.013/19 y N° 2.952/19.




**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 4468/19, el que quedará redactado de siguiente forma: "Desígnese a partir del día 12 de diciembre de 2019, en el cargo de **Jefe de Compras de la Municipalidad de Angaco** al Sr. **Sergio Omar Cabrera**, D.N.I. N° 26.135.579, quien gozará de una remuneración equivalente al 37 % del total de los haberes que perciba el Sr. Intendente Municipal, con más salario familiar, si correspondiere".

ARTICULO 2°: La remuneración prevista en el Artículo Primero regirá a partir del día 1 de enero de 2020.

ARTICULO 3°: Tome conocimiento Oficina de Personal y Contaduría.


ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese y, oportunamente archívese.


Lic. Leonardo Daniel Videla
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANGACO




Carlos Roberto Maza Feze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO


13/01/2020
Sergio Omar Cabrera
JEFE DE COMPRAS
MUNICIPALIDAD DE ANGACO


Carlos Alberto Perez
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN

DECRETO N° 13/20

San Juan, Angaco, 2 de enero de 2.020.

VISTO:

El Decreto N°4473/19, por el cual se designó Capataz General Municipal para el nuevo periodo de Gobierno que se inició a partir del día 10 de diciembre del año 2.019 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título II de la Ordenanza N° 3.011/19 establecía el régimen de remuneraciones de la planta política. -

Que, por Ordenanza N° 3.013/19, se derogó el Título II de la Ordenanza N° 3.011/19, prorrogándose en consecuencia la vigencia de la Ordenanza N° 2.952/19 por el periodo año 2.020, la cual fija la remuneración de la planta política.

Que, en atención a ello, es procedente y oportuno dictar el Instrumento legal que establezca la remuneración de la planta política a partir del 1 de enero de 2.020 conforme a la normativa vigente.

Que, en función de lo antes expresado, es necesaria la modificación del citado decreto de designación en su parte pertinente.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada.

POR ELLO:

En virtud de las facultades conferidas en la Ley N° 430-P y las Ordenanzas N° 3.011/19, N° 3.013/19 y N° 2.952/19.



EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 4473/19, el que quedará redactado de siguiente forma: "Designese a partir del día 12 de diciembre de 2019, en el cargo de **Capataz General de la Municipalidad de Angaco** al Sr. **Facundo David Nievas, D.N.I. N° 34.697.063**, quien gozará de una remuneración equivalente al 43 % del total de los haberes que perciba el Sr. Intendente Municipal, con más salario familiar, si correspondiere".

ARTICULO 2°: La remuneración prevista en el Artículo Primero regirá a partir del día 1 de enero de 2.020.


ARTICULO 3°: Tome conocimiento Oficina de Personal y Contaduría.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese y, oportunamente archívese.


Lic. Leonardo Daniel Videla
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANGACO




Carlos Roberto Maza Peze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

 Notificado
13-1-20


Carlos Alberto Perez
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN

DECRETO N° 66/20

San Juan, Angaco, 14 de enero de 2.020.

VISTO:

El nuevo periodo de Gobierno que se inició a partir del día 10 de diciembre del año 2.019 y;

CONSIDERANDO:

Que, ley N° 430-P, en su artículo 74 inc. 13, establece que es atribución del Intendente Municipal: "Nombra y remueve a los empleados de la Administración Pública, aplica medidas disciplinarias y ordena traslado y asignación de tareas a los mismos, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal, ...".

Que, la Ordenanza N° 3.011/19 establece la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por Ordenanza N° 3.013/19, se derogó el Título II de la Ordenanza N° 3.011/19, prorrogándose la vigencia de la Ordenanza N° 2.952/19 por el periodo año 2.020, la cual fija la remuneración de la planta política.

Que, es necesario dictar el instrumento legal que disponga la vigencia del mismo.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada.

POR ELLO:



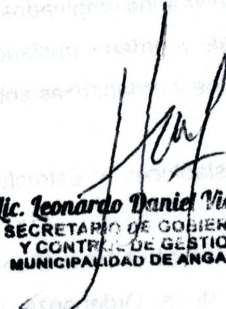
En virtud de las facultades conferidas en la Ley N° 430-P y las Ordenanzas N° 3.011/19, N° 3.013/19 y N° 2.952/19.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Desígnese a partir del día 14 de enero de 2020, en el cargo de **Director de Producción de la Municipalidad de Angaco** al Sr. **Alejandro Daniel García, D.N.I. N° 18.514.344**, quien gozará de una remuneración equivalente al 26 % del total de los haberes que perciba el Sr. Intendente Municipal, con más salario familiar, si correspondiere.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento Oficina de Personal y Contaduría.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese y, oportunamente archívese.


Hc. Leonardo Daniel Videla
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE ANGACO




Carlos Roberto Maza Perez
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO


Carlos Alberto Perez
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



MUNICIPALIDAD DE ANGACO SAN JUAN

Decreto N°705/2020.-

Angaco San Juan, 22 de Abril de 2020.

VISTO: El Expediente n°1450/20, registro en este Municipio.

La situación Salarial del Personal de Planta Permanente del Municipio de Angaco.

Y CONSIDERANDO: Que es intención y voluntad del Sr. Intendente, de que el personal Municipal sea reconocido en su labor y perciban un salario digno.

Que en ese marco de la política salarial que aspira a desarrollar el Sr. Intendente, la Secretaria de Hacienda informa: “.. que debido a la situación sanitaria por la que estamos atravesando actualmente, no hemos podido llevar a cabo las reuniones necesarias con entre las partes designadas para acordar los incrementos salariales del año en curso. No Obstante esto y siguiendo los lineamientos del Gobierno der la Provincia de San Juan, se sugiere realizar la recomposición salarial de un 13,5 % retroactivo al mes de Marzo de 2020 pagaderos de la siguiente manera: 5,5% aplicable al sueldo básico del mes de Marzo de 2020; el 4% aplicable al sueldo básico del mes Mayo de 2020 y el 4% aplicable al mes de Julio de 2020, y que la suma otorgada en Febrero de 2020 de \$3.000,00 como monto a cuenta de futuros aumentos sea asumida por el municipio....”

Que ha intervenido asesoría letrada municipal dictaminando que debido a la situación epidemiológica COVID 19, la fecha en curso y la necesidad de instrumentar el mismo a los fines de que los agentes municipales gocen de dicho incremento salarial, tomando como referencia el incremento salarial decretado por la provincia, Asesoría letrada no esgrime objeción alguna para implementar la propuesta sugerida por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal.


Carlos Alberto Perez
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



POR ELLO:

EL INTENDENTE DE ANGACO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Incrementase en un 13,5% los haberes del Personal de Planta Permanente de este Municipio, de acuerdo al siguiente Detalle: A) 5,5% aplicable al sueldo básico del mes de Marzo de 2020; B) 4% aplicable al sueldo básico del mes Mayo de 2020; C) 4% aplicable al mes de Julio de 2020, para todas las Categorías del Escalafón Municipal.-

ARTICULO 2°: La suma otorgada en Febrero de 2020 de \$3.000,00 como monto a cuenta de futuros aumentos es asumida por el municipio.

ARTICULO 3°: Apruébese la Escala Salarial, que se adjunta en el anexo I y que forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a Contaduría y Tesorería Municipal para su ejecución, notifíquese a la Dirección Provincial de Informática, cópiese, archívese.


Lic. Leonardo Daniel Videla
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANGACO




Carlos Roberto Maza Peze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO


Carlos Alberto Perez
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

DECRETO N° 171-M/2020.

SAN JUAN, CAUCETE, 18 de mayo del año 2020

VISTO:

Constitución Nacional; Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Emergencia Sanitaria N° 260/2020; Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Emergencia Sanitaria N° 287/2020; Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia Nacional de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio N° 459/2020; Constitución Provincial; Ley Provincial de Necesidad y Urgencia N° 2062 y 2063; Decreto Provincial N° 0441-MG-20, Carta Orgánica del Departamento de Caucete, artículos 36, 46, 48 inciso 29, Decretos Municipales N° 125-M-2020, 167-M-2020, N° 168-M-2020, c.c. y s.s., y;

CONSIDERANDO:

Que atento al estado de emergencia sanitaria que se vive en la Provincia de San Juan, así como en la Nación Argentina debido al alto nivel de propagación del Coronavirus (COVID-19) se precisa articular medidas tendientes a reducir el impacto de dicho virus en la comunidad.

Que en virtud de las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Salud de la Nación y lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, así como de la Provincia, resulta necesario ir adoptando nuevas medidas para el cuidado de la población argentina, y específicamente de la provincia y sus municipios.

Que encontrándose vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria hasta el 24 de mayo del 2020 inclusive, conforme Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia Nacional N° 459/2020.

Que a los fines de garantizar el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, se dictaron varias normativas provinciales.

Que mediante Decretos Acuerdos Provinciales N° 007, 008, 009 y 010 del corriente año, se establecieron pautas concretas tendientes a disminuir la actividad estatal y movimiento poblacional para combatir el virus COVID-19, encontrándose en la normativa citada el Protocolo Provincial y Plan de Contingencias del COVID a seguir.

Que la provincia se adhirió en su integridad mediante Decreto Provincial N° 0441-MG-20 al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el cual fue prorrogado, efectuándose la última mediante Ley Provincial N° 2062-P.

Que la Provincia de San Juan, se adhirió en su totalidad al Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 459/2020, mediante la Ley de Necesidad y Urgencia Provincial N° 2063-P, quedando autorizadas las excepciones nuevas de comercio del Decreto Nacional N° 297/20.

ES COPIA DEL ORIGINAL
Municipalidad de Caucete
San Juan, 18 de Mayo de 2020





Que el Protocolo Provincial de COVID 19 aprobado por el Decreto Acuerdo Provincial N° 007/20 y su reglamentación fue actualizado a fecha 11 de mayo del corriente año. Que este último, ha sido actualizado mediante Resoluciones del Ministerio de Salud de la provincia que establecen nuevas franjas horarias en la atención al público de comercios.

Que las Constituciones Nacional (art. 5 y 123) y Provincial (Art. 239, 240, 241, s.s. y c.c.) garantizan el Régimen Municipal y sus facultades, atribuciones, funciones, deberes y obligaciones.

Que el Municipio de Caucete se adhirió mediante Decreto Municipal 125-M-2020, al Protocolo Provincial de COVID-19 reglamentado por el Decreto Acuerdo Provincial N° 0007-20, siendo éste último actualizado conforme Resoluciones de los Ministerios de Producción y del Ministerio de Salud de la Provincia, caratulado como Protocolo Provincial de COVID-19 versión 18 de mayo de 2020.

Que atento al Decreto Municipal N° 167-M/2020, se extendió la cuarentena en el territorio municipal hasta 24 de mayo inclusive.

Que el Decreto municipal 168-M/2020, estableció la regulación de los horarios comerciales de diferentes actividades en la Comuna.

Que por todo lo expuesto, y en consecuencia al excelente manejo de prevención de medidas de seguridad utilizadas por parte de la Provincia y el Municipio, para contener la no propagación del Virus COVID-19, es necesario ir disminuyendo paulativamente las restricciones adoptadas, siendo necesario modificar las franjas horarias de los comercios habilitados.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A
CARGO DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adhierase en su totalidad a la actualización del Protocolo Provincial de COVID-19 y su reglamentación, versión de fecha 18 de mayo de 2020, establecido oportunamente mediante Decreto Municipal N° 125-M-2020.

ARTÍCULO 2° Modifíquese el artículo 5 del Decreto Municipal N° 168-M-2020, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5: Las Galerías, paseos de compras, grandes tiendas minoristas y mayoristas, comercio en general, mayoristas y minoristas, deberán cumplir el siguiente horarios de atención sin excepción alguna, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, y los días sábados de 9:00 a 16:00 horas.

ARTÍCULO 3°: Modifíquese el artículo 4, inc. b del Decreto Municipal N° 168-M-2020, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4, inciso b: Las personas mayores de 60 años y las consideradas dentro de la definición de población de riesgo, contarán con un horario preferencial de 14:00 a 16:00 horas, teniendo prioridad en el ingreso a la atención a los efectos de evitar colas y esperas.

ARTÍCULO 4º: Los establecimientos gastronómicos, tipo restaurantes, casas de comidas y café, con modalidad con retiro en tienda o entrega a domicilio, se amplía la franja horaria de lunes a domingo de 08:00 a 24:00 horas.

ARTÍCULO 5º: Todas las actividades y servicios denominados esenciales y autorizados por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nacional, se amplía la franja horaria de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas.

ARTÍCULO 6º: Los supermercados y comercios minoristas de alimentos y farmacias, se amplía la franja horaria de lunes a domingo de 08:00 a 20:00 horas.

ARTICULO 7: Tomen conocimiento de la presente norma legal, la Oficina de Personal y Publíquese.

ARTICULO 8: Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHIVESE.

Firmado: Juan Jose Escobar Farias – Presidente del Concejo a cargo de la Intendencia de la Municipalidad de Cauce - Dra. Leticia Sierra - Secretario de Gobierno.- Es Copia.-

Dra. Gabriela L. Sierra Peler
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



JUAN JOSE ESCOBAR FARIAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA DEL DE ORIGINAL
Dra. Gabriela L. Sierra Peler
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

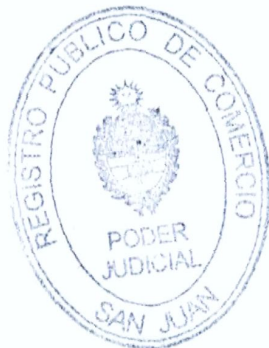
EDICTOS JUDICIALES

RAZÓN SOCIAL

EDICTO.-

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26669, caratulados: "XF COMUNICACIONES S.A. S/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO, se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto: De conformidad al Acta de Asamblea General de fecha 26/11/2019 y Acta de Directorio, se ha designado nuevo Directorio, conformado por los Sres. RICARDO GOLDBERG, DNI: 25.462.440, Director Titular - Presidente; Sra. SARA GOLDBERG ABACA, DNI: 32.860.341, Directora titular -Vicepresidente-; Sr. FERNANDO JORGE GOLDBERG L.E. 7.990.841, Director Suplente; Sra. MARIA GUILLERMINA QUIROGA, DNI: 10.222.527, Directora Suplente. Fdo. Dra. Analia Garces- Secretraria Registro Público de Comercio.-

San Juan, 28 de Abril de Dos Mil Veinte.-




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° **26.619** caratulados "**ROLH VM S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS**", se ha ordenado la siguiente publicación por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por el que se hace saber que, por Acta de Socios N° 10 de fecha 30 de Diciembre de 2019 se dispuso la incorporación a la sociedad de los herederos declarados, en Autos N° 168.924 caratulados: "**LANDI EDELINA IRENE S/SUCESORIO**" de tramitación ante el Cuarto Juzgado Civil de la Provincia, de la Sra. EDELINA IRENE LANDI con D.N.I. N° 5.294.930, y la cesión de la totalidad de las cuotas sociales del Sr. CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ con D.N.I. N° 7.957.892, todo a favor de SEBASTIÁN RODRIGUEZ LANDI con D.N.I. N° 25.968.901, EZEQUIEL RODRIGUEZ LANDI con D.N.I. N° 30.543.983 y MARÍA GUADALUPE RODRIGUEZ LANDI con D.N.I. N° 24.015.063, por lo que, se resolvió la modificación del Contrato Social de "**ROLH VM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" con C.U.I.T. N° 30-70945670-5 en su Cláusula Cuarta del Contrato Social, la que quedara redactada de la siguiente manera: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL: *El capital social se establece en la cantidad de treinta y seis mil pesos (\$ 36.000,00), representado por trescientas sesenta (360) cuotas sociales de Pesos cien (\$ 100,00) cada una, suscriptas por los socios totalmente y de acuerdo al siguiente detalle: treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) por la Socia Sra. MARÍA GUADALUPE RODRIGUEZ LANDI que representan ciento veinte (120) cuotas que totalizan la cantidad de Pesos doce mil (\$ 12.000,00), treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) por el Socio Sr. SEBASTIÁN RODRIGUEZ LANDI que representan ciento veinte (120) cuotas que totalizan la cantidad de Pesos doce mil (\$ 12.000,00) y treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) por el Socio Sr. EZEQUIEL RODRIGUEZ LANDI que representan ciento veinte (120) cuotas que totalizan la cantidad de Pesos doce mil (\$ 12.000,00). El Capital Social puede ser incrementado*

ANA LIA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

cuando sea procedente conforme lo determina el Art. 151 de la Ley de Sociedades Comerciales". La **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** Será ejercida por el Sr. **CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ** con C.U.I.T. N° **20-07951892-2** quien actuará como Gerente. San Juan, 18 de mayo de 2020.




IVALLIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

En el Juzgado Comercial Especial N° 1. Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 26703, caratulados "BROWN S.R.L. S/ PRORROGA", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial de la inscripción de la Prórroga de la sociedad BROWN S.R.L., efectuada mediante Acta Volante de fecha 13/05/2020, quedando redactada la cláusula tercera de la siguiente manera: "TERCERA: la sociedad tendrá una duración de cinco (05) años a contar desde la fecha de inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio" - Fdo. Dr. Javier A. Vazquez - Juez.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

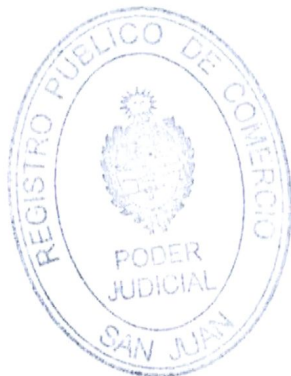
Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público, en autos Nro. 26701, caratulados: "**NOVALEA CONSULTORES S.A. - S/DIRECTORIO**", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la inscripción nuevo directorio de NOVALEA CONSULTORES S.A.

INSTRUMENTO: Acta asamblea del 05/03/2020.

DIRECTORES: Presidente: Eduardo Agüero Minguez, DNI 94.997.551, CUIT 20-94997551-8 y Suplente: María Julia Nosetti DNI 28.301.379, CUIT 27-28301379-6.

CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-69188831-9

San Juan, 15 de mayo de 2020




MYRIAM GÁRCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos Nro. 26.672, caratulados: "GRUPO LA CASA S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la inscripción de la sociedad, cuyos datos son:

SOCIOS: Elizabeth Cintia Barrozo, DNI 31.056.277, CUIT 27-31056277-2 de nacionalidad argentina, nacida el 24 de septiembre de 1984, de profesión Empleada administrativa, estado civil soltera, con domicilio real en Av. Libertador General San Martín 4990 este – Santa Lucía, San Juan y Javier Alejandro Correa Robledo, DNI 31.399.618, CUIT 20-31399618-3, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de febrero de 1985, de profesión Empresario, estado civil soltero, con domicilio real en calle Nacional E/Carril y Quiroga s/n – Dos Acequias – San Martín, San Juan.

FECHA DEL INSTRUMENTO: Instrumento Constitutivo de fecha 03 de marzo de 2020.

DENOMINACION Y DOMICILIO: GRUPO LA CASA S.A.S., con domicilio en calle Av. Libertador General San Martín 4990 este – Santa Lucía, San Juan.

DURACION: será de 99 años.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: a) Automotores: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, permuta, alquiler y leasing de vehículos, automóviles, camiones, camionetas, utilitarios, motocicletas,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



ciclomotores, productos de fuerza motriz, nuevos o usados, como así también de su repuestos, partes, piezas, componentes y accesorios; servicio postventa, servicio técnico, servicio de mantenimiento mecánico y reparación de vehículos, automóviles, camiones, camionetas, utilitarios, motocicletas, ciclomotores, productos de fuerza motriz, y demás elementos relacionados con el rubro automotor. b) Inmobiliaria: mediante la compra venta, permuta, arrendamiento, cesión, explotación, fraccionamiento y administración de toda clase de inmueble. c) comerciales: mediante la comercialización de frutos y productos agropecuarios, de repuestos para vehículos y maquinarias en general, materiales de construcción, artículos de electricidad, telefonía, electrónica, comunicaciones, ferretería, máquinas y herramientas, maquinaria agrícola y de uso industrial, productos de farmacopea y veterinaria, productos para la alimentación, artículos textiles, instrumental de medicina, artículos de limpieza, herramientas y maquinarias en general, en cualquiera de sus etapas, incluyendo la importación y exportación de mercaderías en general. d) Financieras: mediante la realización de actividades financieras o de inversión, participando como accionista y/o realizar aportes de capital en sociedades constituidas o que se constituyan; comprar y vender títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y otros valores mobiliarios e instrumentos de crédito; el otorgamiento de préstamos con y/o sin garantías, a corto o largo plazo; la constitución u otorgamiento de fianzas, hipotecas, prendas u otras garantías, sean reales o personales, en favor de terceros; la inversión en bienes muebles e inmuebles destinados al arrendamiento y todo otro tipo de operaciones financieras o de inversión, quedando expresamente




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

excluidas las operaciones de captación de fondos de terceros comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otra en las que se requiera el concurso público. A los fines indicados la sociedad puede actuar por cuenta propia, de terceros o asociada con éstos y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) representado por Cincuenta Mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Un peso (\$ 1,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

ADMINISTRACION: Administrador titular: Javier Alejandro Correa Robledo, DNI 31399618, CUIT 20-31399618-3 y Administrador Suplente: Elizabeth Cintia Barrozo, DNI 31.056.277, CUIT 27-31056277-2.

CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

San Juan, 15 de mayo de 2020.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN**EDICTO**

El Primer Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, citese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local al Sr. Simón Eladio Ahumada y/o sus herederos y/o terceros interesados, en carácter de titulares registrales del bien inmueble que se pretende usucapir con NC N° 125060045000000, Departamento San Martín, plano de mensura 12-1971-17, linda al este con calle Domingo Savio y mide 38,21 metros, al oeste con NC N° 1250-600430 y mide 37,81 metros, al norte con NC N° 1250-620440 y mide 56.27 metros y al sur con NC N° 1250-580460 y mide 56.28 metros; con una Sup. De 1.843,61 m, sobre calle Domingo Savio S/N; en autos Nro. 165.961 caratulados: “Orellano Guillermo Rolando y otra c/ Ahumada Simón Eladio S/ Usucapión “, para que en el término de 3 días desde la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar defensor oficial. San Juan, 11 de Marzo de 2020. Fdo.: Héctor Rollan - Juez.-

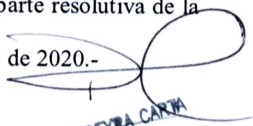


Dr. GUILLERMO DANIEL GARCÍA
SECRETARIO

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil, en autos N° 137232, caratulados "OROPEL MARIA JULIA S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 8 de mayo de 2020. Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. MARIA JULIA OROPEL, DNI N° 4.875.626, ha adquirido - desde el año 1962 por prescripción veinteañal- el dominio del inmueble ubicado sobre calle Benjamin Aguilar esquina Estados Unidos – Dpto, Capital; antecedente dominial N° 2014, F° 114, T° 9, de Capital Zona "C" Año 1949; Nomenclatura Catastral N° 01-63-770200; el que según Plano de Mensura N° 01-27834-11 tiene una superficie según mensura de 312,10 m2, terreno que linda al al norte con calle Benjamin Aguilar y mide 16,41 metros; ochava noreste mide 4,19 mts. limita con intersección esquina calle B. Aguilar y Estados Unidos; al este con calle Estados Unidos y mide 13,36 mts., al sur con parcela NC 01-63-750200 y mide 20,69 mts., y al oeste con parcela NC 01-63-760190 y mide 15,65 mts., de acuerdo a lo ut supra expuesto.- 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble, conforme a los considerandos que anteceden.- 3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente, a cuyo fin, oficiese al Registro General de la Propiedad.- 4) Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente. Fdo. Dra. Vilma Emilce Balmaceda – Juez. San Juan, 13 de Mayo de 2020.-

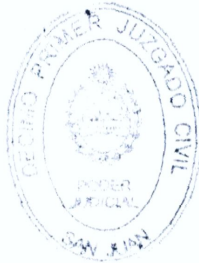



Dra. ROMINA PEREYRA CARRA
PRO-SECRETARIA

SUCESORIOS

EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **PRINGLES JORGE LUIS** en autos N° 173530, caratulados "**PRINGLES JORGE LUIS S/ Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 14 de mayo de 2020.



Dra. VIRGINIA del V. FOLEYWELL
 PROSECRETARIA

N° 71.643 Mayo 21 \$ 80.-

EDICTO

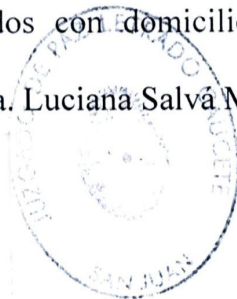
El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Recouso, Salvador Alberto D.N. I. N° 4.695.023 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 172964 caratulados "RECOUSO SALVADOR ALBERTO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - con art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 17 de



N° 71.646 Mayo 21/26 \$ 80.-

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado de Caucete en autos 32427-B, caratulados "ROSEL FRANCISCO Y MAGALLANES NILDA S/ SUCESORIO" cita y emplaza por el plazo de 30 días a herederos y acreedores del causante, la resolución que asó lo ordena dice: San Juan, Caucete, 15 de abril de 2018.- Publíquese edictos por el termino de tres (3) días en el Boletín oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.).- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza.- Juez de Paz Letrada.-



Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

Nº 71.635 Mayo 19/21 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	3.230,00
Impresiones.....\$	2.365,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	5.595,00

20-05-20